



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 252 -2017-OSINFOR

Lima, 22 SET. 2017

### VISTO:

El Informe N° 008-2017-OSINFOR/05.2.2-PARN, de fecha 14 de setiembre de 2017, de la Unidad de Administración Financiera, mediante el cual se informa que el señor **FRANKLIN TORRES CALLER**, identificado con DNI N° 04820536, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-D-010-13, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, se aprobó la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 722-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 27 de octubre de 2015, se resolvió sancionar al señor **FRANKLIN TORRES CALLER**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-D-010-13, por haber cometido las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e imponerle una multa ascendente a **1.17** Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 157-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 19 de agosto de 2016, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 722-2015-OSINFOR-DSPAFFS, por el periodo de veinticuatro (24) meses, estableciendo como monto de la deuda la suma de S/. 4,621.50 (Cuatro mil seiscientos veintiuno con 50/100 soles), al amparo de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera señala que de la revisión de la base de datos se observa que el señor **FRANKLIN TORRES CALLER**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-D-010-13, ha efectuado el pago de cuatro (04) cuotas que suman el



monto ascendente a S/ 1,267.05 (Mil doscientos sesenta y siete con 05/100 soles), estando pendiente de pago desde la 5ª hasta la 14ª cuota;

Que, asimismo, la Unidad de Administración Financiera da cuenta que mediante Carta N° 038-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 30 de marzo de 2017, se efectuó el requerimiento de pago al señor **FRANKLIN TORRES CALLER**, por el monto adeudado ascendente a la suma de S/. 3,822.78 (Tres mil ochocientos veintidós con 78/100) soles; sin embargo, a la fecha no ha efectuado pago alguno, incurriendo en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 que dispone: *“La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en las siguientes causales: 21.1 Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de su vencimiento. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente”*;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos, mediante Proveído N° 109-2017-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, sobre el saldo de la deuda materia de acogimiento pendiente de pago, desde la fecha que se declare la pérdida del fraccionamiento;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 157-2016-OSINFOR/05.2, a favor del señor **FRANKLIN TORRES CALLER**, identificado con DNI N° 04820536, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-D-010-13, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.

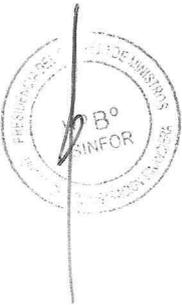
**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como monto de la deuda vencida la suma de S/. 3,822.78 (Tres mil ochocientos veintidós con 78/100 soles), de conformidad a lo establecido en el Informe N° 008-2017-OSINFOR/05.2.2-PARN.



**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.



**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera notifique la presente resolución al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,



**FRANCKLIN OMAR CUBA JIMÉNEZ**

Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR